

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS



TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

URBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN MARTÍN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Juan Antonio Guzmán Díaz Infante /Administrador único							
		No.		o. DE REGISTRO PADRÓN DE		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
Querétaro, Qro.		76148		0353 (MUNICIPAL)		GCQ061004NT1	
CONTRATO							
FECHA DE ADJUDICACIÓN: FECHA DE			E CONTRATO: MODA		MODALID	LIDAD DE ADJUDICACIÓN:	
MC-EST-FISMDF-1-2-2019- 00 13 de agosto de 201		9 20 de agosto de 2019		Adjudicación Directa			
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.:		1.V.A	I.V.A. DEL CONTRATO			IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:	
MC/EST/AD/01-FISMDF-1-2- 2019 \$1,407,611.68			\$225,217.87			\$1,632,829.55	
ORIGEN DE LOS RECURSOS:							
				D No. DE OBRA:		DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL				1-2			No Aplica
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES EST			ΓAL				<u>(1</u>).
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)							
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL STF/DE/2917/2019 FECHA DE APROBACIÓN CABILDO: 18 DE JULIO DE 2019							
ANTICIPO:							
% OTORGADO: IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A.:			IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO:				
30 % \$422,283.51		\$67,565.36			\$489,848.87		
GARANTIAS:							
BENEFICIARIO:				No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			
MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO				MCQ 850101 UX0			
DOMICILIO: MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA							
EX HACIENDA EL CERRITO No. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P. 76900							0.
AEI ANTADOBA.			No DE	ELANTA.	FOLIO	=	FECHA:
	MONTO DEL ANTICIPO): \$489,848,87 DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍA				TOLIO.	•	I ECHA.
	DE GARAN	Δ 2 2ΔὶΤΙ		19433993	1	1/7229	20-AGOSTO-2019
DORAMA INSTITUCIÓN	DE GARAN	NTÍAS S.A.	1	19A33993	_	147229	20-AGOSTO-2019
			No. DE		FOLIO:		20-AGOSTO-2019 FECHA: 20-AGOSTO-2019
DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA:			No. DE	FIANZA: 19A33995	FOLIO:	147231	FECHA:
DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN	DE GARAN	NTÍAS S.A.	No. DE	FIANZA: 19A33995	FOLIO:	147231	FECHA: 20-AGOSTO-2019
DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN	DE GARAN DE GARAN	NTÍAS S.A. NTÍAS S.A.	No. DE	FIANZA: 19A33995 FIANZA:	FOLIO:	: 147231 :	FECHA: 20-AGOSTO-2019 FECHA:
DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN	DE GARAN DE GARAN EJECUCIÓN	NTÍAS S.A. NTÍAS S.A. Co. ajeno	No. DE	FIANZA: 19A33995 FIANZA: 19A33997	FOLIO: FOLIO:	: 147231 :	FECHA: 20-AGOSTO-2019 FECHA:
DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN AFIANZADORA: DORAMA INSTITUCIÓN	DE GARAN DE GARAN EJECUCIÓN:	NTÍAS S.A. NTÍAS S.A.	No. DE	FIANZA: 19A33995 FIANZA: 19A33997	FOLIO: POLIO: POL	147231 : 147233 : : : : : : : : :	FECHA: 20-AGOSTO-2019 FECHA:
	Balcones de FECHA DE ADJUDICACIÓ 13 de agosto de IMPORTE DE CONTRATO S \$1,407,61 STRUCTURA SOCIA EMARCACIONES O FEDERAL (FISME PUESTAL DE/2917/2019 ANTES DE L.V.A.: 283.51 A QUERÉTARO	Balcones de las Pal C.P.: 7614 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 de agosto de 2019 IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: \$1,407,611.68 STRUCTURA SOCIAL EMARCACIONES O FEDERAL (FISMDF) PUESTAL DE/2917/2019 INTES DE I.V.A.: 1.V.A. DEI 283.51 A QUERÉTARO . 100, EL PUEBLITO, CORRE	Balcones de las Palmas Normativia Aplicable: STRUCTURA SOCIAL EMARCACIONES O FEDERAL (FISMDF) SUESTAL DE/2917/2019 INTES DE I.V.A.: A QUERÉTARO LOGA PALA PALICABLE I.V.A. DEL ANTICIPO SOCIAL A QUERÉTARO	Balcones de las Palmas No. 109 C.P.: RODITATIST TO. 76148 03 FECHA DE ADJUDICACIÓN: FECHA DE CONTRATIST 13 de agosto de 2019 20 de agos IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: I.V.A. DEL CON \$1,407,611.68 \$2 STRUCTURA SOCIAL EMARCACIONES O FEDERAL (FISMDF) PUESTAL DE/2917/2019 INTES DE I.V.A.: I.V.A. DEL ANTICIPO: \$67,565.3 A QUERÉTARO 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA,	Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arbole Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arbole C.P.: TO. 76148 No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS: 13 de agosto de 2019 20 de agosto de 2019 IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: \$1,407,611.68 \$225,217.87 STRUCTURA SOCIAL EMARCACIONES O FEDERAL (FISMDF) PUESTAL DE/2917/2019 I.V.A. DEL ANTICIPO: \$67,565.36 No. DE REGISTI MCQ 850 MUNICIPIO: A QUERÉTARO MCQ 850 MUNICIPIO: AND DE REGISTI MCQ 850 MUNICIPIO: A QUERÉTARO MCQ 850 MUNICIPIO: C.P.: No. DE REGISTI MCQ 850 MUNICIPIO: CORREGIDORA, CORREGIO	Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas C.P.: C.P.: TO. PECHA DE ADJUDICACIÓN: 13 de agosto de 2019 IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.: \$1,407,611.68 STRUCTURA SOCIAL EMARCACIONES O FEDERAL (FISMDF) PUESTAL DE/2917/2019 INTES DE I.V.A.: I.V.A. DEL ANTICIPO: \$67,565.36 No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATO: MODALID. MODALID. MODALID. MODALID. MODALID. IMPORTATO SIN I.V.A.: I.V.A. DEL CONTRATO IMPORTATION DE OBRA: APUCABLE: 1-2 ESTATAL FECHA DE APROBACIÓN CAB 18 D No. DE REGISTRO FEDERAL MCQ 850101 UXO MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERAL A QUERÉTARO No. DE REGISTRO FEDERAL MCQ 850101 UXO MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERAL CORREGIDORA CORREGIDORA	Balcones de las Palmas No. 109 Col. Arboledas C.P.: No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS: CONTRIBUY TO. 76148 0353 (MUNICIPAL) GO FECHA DE ADJUDICACIÓN: FECHA DE CONTRATO: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: 13 de agosto de 2019 20 de agosto de 2019 Adjudicación: MPORTE TOTAL DE CONTRATO IMPORTE TOTAL DE CONTRIBU IMPORTE TOTAL DE CONTRIBU IMPORTE TOTAL DE CONTRIBU MCQ 850101 UXO MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA QUERETAR CORREGIDORA CORREGI

mis

inlecidos. Guien

na debera ≤er denun cable y ante la auf

provience

adecido de los

su. ionado de "ompetente"

He Higrory

mitty, "

al uso de este

otros distintos :

recursos de ente

acuerdo cor-



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO

MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO A:

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERETARO

REPRESENTADO EN ESTE

LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS: SÍNDICO MUNICIPAL

ACTO POR:

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ:

SECRETARIO DE OBRAS

PÚBLICAS

A QUIENES EN LO SUCESIVO

SE LES DENOMINARA: LA CONTRATANTE

Y POR LA OTRA PARTE: GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR: JUAN ANTONIO GUZMÁN DÍAZ INFANTE, ADMINISTRADOR ÚNICO

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

LE DENOMINARA: LA CONTRATISTA

PARA LA OBRA:

URBANIZACION DE CALLE SAN MARTIN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA

COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO.

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

1.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los terminos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción Il inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

1.3 Que por disposición de ley, la regresentación legal delo Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Manierpalide anterior conditindamento en el articulo 3 de la Ley Orgánica Municipal

HOJA 1 DE 13

"Este pro/ re novi ...puesi et uso de esa . otros distintos a recursos de estacuerdo cor

abilition dos Quien he ma deberá ser denar Hicable y ante la dar

racter of the

rocinado ni wiener phibic ue lu<mark>cro y</mark> pido de los ancionado de ·mpetente'

DOP-RE -CONT-EAA

- II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes GCQ061004NT1.
- II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del **Municipio de Corregidora**, lo que acredita con número folio No. **0353.**
- **II.9** Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.
- II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en **Balcones de Ias Palmas No. 109 Col. Arboledas, Querétaro, Qro; C.P. 76148.**

CLAUSULAS

Objeto del contrato.

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en: URBANIZACION DE CALLE SAN MARTIN Y CALLE SANTA CECILIA EN LA COLONIA EL MILAGRITO, LA NEGRETA, CORREGIDORA, QRO; con número de contrato MC-EST-FISMDF-1-2-2019-00 la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

Anexo I. Catálogo de conceptos
Anexo II. Calendario de trabajos
Anexo III. Calendario de montos

Anexo IV. Bases del concurso, circulares y proceso de adjúdicación

Anexo V. Bitácora de obra

Monto del contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de \$1,407,611.68 (Un millón cuatroscientos siete mil seiscientos once pesos 68/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$225,217.87 (Doscientos veinticinco mil doscientos diecisiete pesos 87/100 M.N.), siendo un total de \$1,632,829.55 (Un millón seicientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 55/100 M.N.)

Plazo de ejecución de la obra.

"Este programment of uso de este otros distintos ; recursos de este acuerdo con

"Este progra

olico, ajeno a cualquines distintos a los e

de lucro y debido de los y ancionado de los y ancionado de competente"

ugo politico

ecidos en el programa

DOP-RF-CONT-EAA

n...

aneddos Quien ...
ma deberá ser denun
licable y ante la au

HOJA 3 **DE** 13



dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

Condiciones de Pago

NOVENA.- "LA CONTRATANTE" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del 30% (Treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cantidad de \$ 489,848.87 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.), incluye I.V.A.; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo será pagado a los 15 (quince) días naturales a la presentación de la garantía validada por "LA CONTRATANTE", y facturado por "LA CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "LA CONTRATANTE".

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "LA CONTRATISTA", ésta amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado

Para el caso de que "LA CONTRATISTA" al presentar la estimación, ésta o el acumulado de estimaciones que representen el 70% (setenta por ciento) o más del monto de contrato, el anticipo será amortizado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas, en las oficinas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ubicadas en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.

Derivado de la urgencia del inicio y término de la obra LAS PARTES acuerdan que "LA CONTRATISTA" iniciara los trabajos en las fechas programadas en las bases aun sin haber recibido el anticipo, no siendo motivo el pago tardío del mismo, para un diferimiento del inicio y/o término de los trabajos.

DECIMA.-Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, está será realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación o la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

DECIMA PRIMERA.- En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez) días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presenta e la substituir de la conficiencia della conficiencia de la conficiencia de la conficiencia de la conficiencia de la conficiencia della conficiencia della conficiencia della conficiencia della conficiencia della conficiencia de contrato y el mismo porcentale de littli ettos de los teliceptos ya contratados tembre de serán validadas junto con la supervisión, en lo refer**ent**enera la descri**pción publ**os eleme**ntos que** componen el análisis, con sus

> in impues. et uso de este il otros distintos a recursos de este acuerdo cor

a lines ablecidos. Quien ha adebido de los ma deberá ser denunricable y ante la auti-

os provienen 🖒 onibide ae iu<mark>cro y</mark> y sancionado de

DOP RE CONT-EAA

La póliza de seguro de responsabilidad civil estará vigente en el periodo de ejecución de la obra siendo esta cancelada hasta la total conclusión y finiquito de la misma, el monto de la póliza no constituye límite de responsabilidad de "LA CONTRATISTA", pues este responde hasta el monto de los daños y perjuicios que ocasione.

Ajuste de costos.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en al artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se hará mediante el siguiente procedimiento: se revisara un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados, "LA CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" ajuste los precios unitarios como corresponda, para lo cual concederá un plazo de 15 (quince) días calendario, después de la notificación por escrito que emita la "LA CONTRATANTE", a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicaran a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de dicha notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

Reintegro de pagos recibidos en exceso.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que derivado de las revisiones y auditorias que se realicen a la obra en los 5 (cinco) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de la obra más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a de rejectione de trabajos de la conceptos,

"Este programment of the program

acuerdo cor. ..

ablecidos. Quien ha coma deberá ser denun.

os provience ()

hibido

uo lucro y

ndebido de los

sancionado de

ompetente"

DOP-RF-CONT-EAA

HOJA 7 DE 13

3

material de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalizar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaría, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones (para evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales); y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondiente para que implemente el operativo necesario. "LA CONTRATISTA" se manifiesta como el único responsable por los daños y lesiones que pudiera causar a terceros con motivo de los trabajos que son regulados por este contrato, independientemente de la póliza de seguro de responsabilidad civil que presente. Además de que todas las obras que "LA CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos de obra, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término de la jornada deberá realizar las tareas de limpieza y acomodo necesarias, para iniciar y terminar durante toda su ejecución; los trabajos en condiciones óptimas de limpieza.

Es obligación de "LA CONTRATISTA" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos, y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA CONTRATANTE" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:

- a) Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- b) Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CONAGUA).
- c) Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- d) Para las obras de edificación, serán las normas del Comité Administrador de programa Federal de construcción de escuelas (CAPFCE).
- e) Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- f) Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.

El laboratorio de control de calidad deberá de contar con registro en el padrón de Contratistas Estatal y/o Municipal o pertenecer a la Asociación de Laboratoristas; además, vía oficio deberá de solicitar su autorización ante la Secretaría de Obras Públicas, quien a la vez coordinara los servicios de este laboratorio. La autorización deberá quedar asentada en bitácora.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aceptación expresa previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Penas convencionales por incumplimiento del programa.

"Este progu. VIGESIMA TERCERA. "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se cueda prohibido el u están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, de suministro o de "Este progue utilización de los insumos, para do cual "LA CONTRATANTE" comparará, el avance de los trabajos contra el

promotis

ser uso de cesar;
otros distintos HOJA 9 DE Cuiren as
recursos de est
acuerdo co

de lucro y ndebido de los y sancionado de competente"

FISM

DOP-RF-CONT-EAA

X

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", además de que se le apliquen a "LA CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La recisión administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 Y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Terminación Anticipada del Contrato.

VIGESIMA SEXTA.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, debiendo solicitarlo a "LA CONTRATANTE" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del escrito respectivo, conforme a lo señalado en los artículos 61 y 62, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia, entidad o Municipio pagará "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Ejecución de la obra.

VIGESIMA SEPTIMA.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y "LA CONTRATANTE" oportunamente pondrá a disposición "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Los trabajos deberán realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en los programas pactados en el contrato. La terminación de los trabajos y la entrega de los mismos, deberá constar por escrito.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas, "LA CONTRATANTE" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso, "LA CONTRATANTE", podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Terminación y entrega de los trabajos.

VIGESIMA OCTAVA.- "LA CONTRATISTATION comunicará, por escrito a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y está a su vez en la la cure los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 7 (siete) días haturales contados a partir del avisió de terminación presentado por "LA CONTRATISTA". Así mismo "LA CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince), días naturales a partir de la verificación física de éstos para realizansu cierre financiano. En caso de no contro este cierre dentro del plazo establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recapciones establecido, no se podrá firmar el acta de entrega recapciones ser denun. de lucro y ridebido de los

plicable y ante la auty sancionado de competente"



HOJA 11 DE 13







TRIGESIMA PRIMERA.-LAS PARTES declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los encabezados contenidos en el presente contrato, no generan derechos ni obligaciones para LAS PARTES, pues fueron asentados para mayor comprensión del mismo.

TRIGESIMA TERCERA. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, Querétaro renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2019.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS

LIC. SAMUEL CÁRDEMAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"POR LA CONTRATISTA"

GUMO CONSTRUCCIÓNES DE QUERÉTARO S.Á. DE C.V. JUAN ANTONIO GUZMÁN DÍAZ INFANTE, ADMINISTRADOR ÚNICO

"Este progra plico, ajeno a cualqua unudo político.
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTECHÓFIBORAL DEL CONTRATONUMERO የአማር সমর্ভিত সাধ্যম স্থানিক প্রতিষ্ঠানিক স্থানিক স্থান

"Este production of the composition of the composit

carácter pública de la carácter pública de la

atrocinado ni nos provienen (1) monitodo no, de lucro y ndebido de los

appecidos, Quien has indebido de los na deberá ser denuncias o y sancionado de dicable y ante la autorio incompetente"